



PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR			
PROTOCOLO: MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR DE PARTE DE UN FUNCIONARIO O ADULTO A UN ESTUDIANTE			
ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Paso 1: Recepción de la denuncia	<ol style="list-style-type: none">1. Recepcionar la denuncia y entregar la información a la Dirección.2. Se activa el protocolo de actuación.3. Informar al Encargado de convivencia.	Inspector General. Directora.	Dentro de 24 horas
Paso 2: Indagación de la situación	<ol style="list-style-type: none">1. Entrevistar e Informar al funcionario involucrado, de lo denunciado y los pasos a seguir según el protocolo.2. Evaluación del estudiante agredido por parte de un profesional del equipo de orientación.	Encargado de convivencia escolar. Orientadora – Psicólogo	Dentro de 48 horas
Paso 3: Comunicación a los padres	Entrevistar e informar al apoderado del estudiante involucrado de los pasos a seguir según protocolo.	Encargado de convivencia escolar.	Dentro de 48 horas
Paso 4: Reporte de la investigación (Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.)	<ol style="list-style-type: none">1. Inicio de las indagaciones correspondientes.2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante agredido.3. Elaboración de informe concluyente	Encargado de convivencia escolar.	Dentro siete (7) días hábiles



		4. Revisión y sugerencias al informe.	Comité de convivencia escolar.	
Paso 5: Resoluciones		1. Conclusiones, resoluciones y determinaciones según hallazgos de maltrato y gravedad de este. Algunas medidas a aplicar según los hallazgos de maltrato son: - Conversación vía entrevista con el o la funcionaria. - Entrega de memorándum - Separación temporal de las funciones.	Encargado de convivencia escolar. Equipo Directivo	Dentro siete (7) días hábiles
Medidas administrativas				
Resoluciones, medidas pedagógicas y resolución colaborativa de conflictos		Mediación, arbitraje supervisión, entrevistas, derivaciones y etc.	Encargado de convivencia escolar.	Según cronograma del informe
Paso 6: Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación, si corresponde o de ser necesario.		1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde. Según Ley de violencia de escolar N° 20.536. 2. Se informará a los padres y apoderados, del o los cursos según corresponda, sobre la resolución del caso.	Directora	Dentro de 10 días una vez que se haya confirmado la existencia de acoso



PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR. (Estudiante a Funcionario)

Definición:

Cualquier acción u omisión con intención de causar daño, físico o psicológico a un funcionario, realizado en forma presencial o remota mediante cualquier medio ya sea escrito, verbal y/o a través de medios tecnológicos o cibernéticos. La acción u omisión debe ser realizada por parte de un estudiante en contra de un funcionario del colegio, la cual provoca al funcionario el temor razonable de sufrir un menoscabo de sus derechos fundamentales, su integridad física o psíquica, su vida privada y/o su propiedad; dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Prevención:

- Capacitar al cuerpo docente, directivos y apoderados.
- Capacitar al cuerpo docente y directivos respecto al manejo de estas situaciones.

Objetivo:

Definir los pasos a seguir frente a cualquier situación de maltrato a un funcionario, realizado por uno o más estudiantes.

Debido proceso:

Se garantizarán los siguientes derechos:

- La presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- El conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- Ser escuchado y presentar descargos.
- Apelar la medida adoptada.

Reporte:

Todo integrante de la comunidad escolar puede informar a Dirección, cualquier situación que pueda constituir maltrato hacia un funcionario por parte de uno o más estudiantes del Colegio.

Manejo de la información:

En un periodo de 48 horas siguientes quien reporta debe:

- Entregar registro escrito del contenido de la información con los nombres y firmas de quien reporta.

Indagación:

Todas las acciones relacionadas con el esclarecimiento de los hechos. El plazo para llevarla a cabo es de 07 días hábiles. Dirección puede otorgar 3 días hábiles adicionales, en casos que lo ameriten.



COLEGIO H.F CAMILO HENRÍQUEZ
QUILPUÉ

Habilitados para indagar:

Encargado de Convivencia Escolar.

Procedimientos generales de indagación:

Obligatorios:

- Escuchar versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de apoyo especial como consecuencia de la situación investigada y proveerlo si es requerido.

Complementarios de acuerdo a la situación indagada:

- Entrevistas a terceras personas que puedan aportar información relevante.
- Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros, atinentes al hecho.
- Solicitar evaluaciones y/o informes externos.
- Derivar para intervenciones psicológicas o médicas externas.
- Solicitar asesoría externa para investigar la situación.
- Convocar al C.E.C.E.
- Convocar a un consejo extraordinario de profesores para recopilar más antecedentes.
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Indicar suspensión temporal (estudiante) o cambio de funciones (funcionario) mientras dure la investigación.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

Resolución:

El plazo para llevarla a cabo es de 10 días hábiles.

Procedimientos generales de resolución:

El o los responsables de la resolución analizarán todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes en la situación.

El o los responsables de la resolución podrán convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio que contribuyan a una resolución justa.

Cuando el autor y la falta se hayan determinado, el responsable de la resolución:



Tipificará la falta confirmada como muy grave de acuerdo a la tipificación vigente.

Considerará las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes.

Evaluará posibles medidas de acompañamiento formativo y/o sanción.

MALTRATO ENTRE APODERADO Y FUNCIONARIO

Definición

Se entenderá por maltrato entre apoderado y funcionario cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del colegio, o viceversa, la cual pueda provocar al funcionario o apoderado involucrado el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Prevención:

Prevención

- Capacitar al cuerpo docente, directivos y apoderados.
- Capacitar al cuerpo docente y directivos respecto al manejo de estas situaciones.

Objetivo: Definir los pasos a seguir frente a cualquier situación de supuesto maltrato entre apoderado y funcionario, cualquiera fuere el medio utilizado.

Debido Proceso

Se garantizarán los siguientes derechos:
La presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
El conocimiento de los hechos que han sido reportados.
Ser escuchado y presentar descargos.
Apelar la medida adoptada.



Procedimientos generales de indagación

Obligatorios:

- Escuchar versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de apoyo especial como consecuencia de la situación investigada y proveerlo si es requerido.

Complementarios de acuerdo a la situación indagada:

- Entrevistas a terceras personas que puedan aportar información relevante.
- Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros, atinentes al hecho.
- Solicitar evaluaciones y/o informes externos.
- Derivar para intervenciones psicológicas o médicas externas.
- Convocar al consejo escolar (atribución exclusiva de Dirección).
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Indicar prohibición de ingreso temporal al colegio o cambio de funciones del funcionario, mientras dure la investigación.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

c) Informará a las partes el pronunciamiento de la Dirección respecto del caso en cuestión. Considerará las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes.

Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta:

El o los responsables de la resolución deberá



Dejar el procedimiento suspendido por un semestre. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente. Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.

Cuando se acredite que la falta no sucedió:
El o los responsables de la resolución deberá
Informar lo resuelto a las partes involucradas
Cerrar el procedimiento realizado.

Procedimientos alternativos de resolución

Invitar a las partes a resolver la situación a través del diálogo, arbitraje o mediación:

- Asegurar las condiciones para el procedimiento alternativo.
- El producto es un acuerdo o compromiso escrito y firmado.

MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Definición

Se entenderá por maltrato entre estudiantes cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de uno o más alumnos en contra de otro u otros y que pueda provocar a la víctima el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.



ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Paso 1: Recepción de la denuncia	<ol style="list-style-type: none">1. Recepcionar la denuncia y entregar la información a la Dirección.2. Se activa el protocolo de actuación.3. Informar al Encargado de convivencia.	Inspector General. Directora.	Dentro de 24 horas
Paso 2: Indagación de la situación	<ol style="list-style-type: none">1. Entrevistar e Informar a los estudiantes involucrados, de lo denunciado y los pasos a seguir según el protocolo.2. Evaluación del estudiante agredido por parte de un profesional del equipo de orientación.	Encargado de convivencia escolar. Orientadora – Psicólogo	Dentro de 48 horas
Paso 3: Comunicación a los padres	Entrevistar e informar al apoderado del estudiante involucrado de los pasos a seguir según protocolo.	Encargado de convivencia escolar.	Dentro de 48 horas
Paso 4: Reporte de la investigación (Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.)	<ol style="list-style-type: none">1. Inicio de las indagaciones correspondientes.2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante agredido.3. Elaboración de informe concluyente4. Revisión y sugerencias al informe.	Encargado de convivencia escolar. Comité de convivencia escolar.	Dentro siete (7) días hábiles



Paso 5: Resoluciones	<p>1. Conclusiones, resoluciones y determinaciones según hallazgos de maltrato y gravedad de este.</p> <p>Algunas medidas a aplicar según los hallazgos de maltrato son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Conversación vía entrevista con el o los alumnos.	<p>Encargado de convivencia escolar.</p> <p>Equipo Directivo</p>	<p>Dentro siete (7) días hábiles</p>
Medidas administrativas			
Resoluciones, medidas pedagógicas y resolución colaborativa de conflictos	<p>Mediación, arbitraje supervisión, entrevistas, derivaciones y etc.</p> <p>Aplicación de Medidas Disciplinarias</p>	<p>Encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Según cronograma del informe</p>
Paso 6: Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación, si corresponde o de ser necesario.	<p>1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde. Según Ley de violencia de escolar N° 20.536.</p> <p>2. Se informará a los padres y apoderados, del o los cursos según corresponda, sobre la resolución del caso.</p>	<p>Directora</p>	<p>Dentro de 10 días una vez que se haya confirmado la existencia de acoso</p>